

Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 24 de Junio de 2008.–El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

ANEXO

Adjudicatario	DNI	Importe beca – Euros
Aparicio Sánchez, María del Socorro	03855386B	25.000
Aragóns Jericó, Cristina	44863786D	25.000
Aulet Serrallonga, Silvia	40325689L	25.000
Bartolomé Greenwood, Ana María	43059894F	25.000
Caso Fernández Pacheco, Laura	71657489T	25.000
Díaz Sánchez, Estrella	05688041A	25.000
García Jiménez, Miguel	03852779A	25.000
Gavilanes Velaz de Medrano, Juan	25101573V	25.000
González Lucas, Juan	10173623X	25.000
Jiménez Jiménez, María del Amor	44954796P	25.000
Martínez Rodríguez, Joaquim	40530783E	25.000
Mateo Erroz, Sara	43153190S	25.000
Nebot Gómez de Salazar, Nuria	50974727B	25.000
Pena Castro, María Cruz	27528808Q	25.000
Sacristán Romero, Francisco	33504504J	25.000
Suárez Sánchez, María de las Nieves	47308345J	25.000
Suplente: Salom Ripoll, Aguas Vivas	20793706G	

12224 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2008 para españoles para realizar cursos de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 12 de marzo de 2008 (BOE de 28 de marzo), de la Secretaría de Estado de Turismo, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 30 de abril de 2008 (BOE de 2 de junio),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, y considerando que, de la información que obra en nuestro poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a estas becas, ha resuelto su adjudicación a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 1 de julio de 2008.–El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

ANEXO

Solicitantes	DNI	Importe Beca – Euros
Aguirre de Cárcer González, María del Carmen	53615036N	20.000
Ávila Zalvide, Macarena	48936842H	20.000
Benítez Expósito, Arturo	45452300E	20.000

Solicitantes	DNI	Importe Beca – Euros
Bravo Franco, Olga Rocío	48907067M	20.000
Burdeos Quintana, Ramón	44448596S	20.000
Carrasco Valles, Evangelina	53205232E	20.000
Clemente Herreros, Álvaro	51105313A	20.000
Díaz Gutiérrez, Carlos	03099691G	20.000
Elejabeitia von Spacek Streer	42092954X	20.000
Escarre Castillo, Neus	78150561B	20.000
Gómez Blanco, Agustín	20037491Y	20.000
Gómez Cebrián, Alba María	29194532B	20.000
Gómez Cuenca, Laura	44798771S	20.000
González Pérez, Ángela María	29439161N	20.000
González Vives, María del Carmen	79102400H	20.000
Guijarro Martínez, María Teresa	52648961Y	20.000
Hernández Marrero, Almudena	78501292S	20.000
Lafarga Vázquez, Gema María	24352420C	20.000
Latorre Ramiro, Alicia	48444401F	20.000
Llagostera Pamies, Cristina	47729057D	20.000
López Santander, Sandra Belén	50546283B	20.000
Martí Bonmatí, Elena	48562650J	20.000
Martínez Carretero, Erica	70518782T	20.000
Miranda Marchan, Vanesa	48900744F	20.000
Molina Torres, María del Pilar	30836862A	20.000
Monllor Brage, María de los Ángeles	48569924L	20.000
Monteagudo Arrazola, Elena	72721992Z	20.000
Montes Zafra, María Cristina	75483999T	20.000
Mora Orti, Inmaculada	52749420R	20.000
Pedraz Araujo, Juan Antonio	07978680A	20.000
Rivero Toledo, Magdalena	42871557V	20.000
Rodríguez Gil, María Vanessa	78543177V	20.000
Rodríguez Vázquez, Miguel	29614935C	20.000
Sacarrera López, Ana	36155159X	20.000
Sáez Hebrero, Eva	51102091R	20.000
San Miguel López, María Rosa	71506005V	20.000
Sánchez Ojeda, Desideria	43283796G	20.000
Sánchez Pellejero, María Blanca	70518829R	20.000
Suárez Padron, Jaime Eloy	52839263Y	20.000
Valdebenito Esparza, Valeria	44512817C	20.000
Vileilla Follana, Bibiana Rita	74243977T	20.000
Virto Fernández, Antonio	18445659G	20.000
Yagüe Durán, Mónica José	16809986E	20.000
Suplentes:		
1. Ruiz Gurillo, Beatriz	53094127F	
2. Vacas Quesada, Isabel María	37391064X	
3. Romero Milla, Estefanía	45739459A	
4. Gordo Megías, Elvira	75144411F	
5. Colomer Matutano, Julia	47883309T	
6. Blanco Antón, María de las Mercedes	71028241D	
7. Sáez Rodrigo, Inmaculada	20847349B	
8. Otegui Carles, Almudena	51097332A	

12225 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo generador de rayos X, marca Heimann Systems GmbH and Co, modelo Hi-Scan 100 100 T, para incluir el modelo Hi-Scan 100 100 V, con la nueva marca Smiths Heimann GmbH.

Visto el expediente incoado, con fecha 11 de abril de 2008, a instancia de D. Rafael Serrano de Dios, en representación de TECOSA, con domicilio social en Ronda de Europa, n.º 5, Tres Cantos (Madrid), por el que solicita la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo generador de rayos X, marca Heimann Systems GmbH and Co, modelo Hi-Scan 100 100 T, para incluir el modelo HI-SCAN 100 100 V, con la nueva marca Smiths Heimann GmbH, de siglas y n.º NHM-X172.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiac-

tivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero (B.O.E. del 18 de febrero de 2008) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear:

Esta Dirección General ha resuelto autorizar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de los límites y condiciones que figuran en las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba, es el generador de rayos X, de la marca Heimann Systems GmbH and Co ó Smiths Heimann GmbH, modelo Hi-Scan 100 100 T de 140 kV y 1 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente, ó modelo HI-SCAN 100 100 V de 160 kV y 1 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.
b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X172.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

12226 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del equipo generador de rayos X, marca L-3 COMMUNICATIONS, modelo PX-231.

Visto el expediente incoado, con fecha 25 de marzo de 2008, a instancia de D. Juan Luis de la Cruz, en representación de COTELSA, con domicilio social en C/ Basauri, n.º 10, Madrid, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo generador de rayos X, marca L-3 COMMUNICATIONS, modelo PX-231.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero (B.O.E. del 18 de febrero de 2008) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de los límites y condiciones que figuran en las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba, es el generador de rayos X, de la marca L-3 COMMUNICATIONS, modelo PX-231 de 150 kV y 800 µA, de tensión e intensidad máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.
b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.